

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 13 DE AGOSTO DE 2.009.-

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada autoriza al DE a contraer un préstamo por la suma de \$ 5.000.000

Que una de las obras para las cuales se ha obtenido la autorización consiste en la obra de "Pavimento Urbano",

Lo previsto en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de la siguiente Obra Pública:

"Pavimento Urbano Salliqueló - Quenumá", cuyo presupuesto de costos, detalles y especificaciones técnicas se indican en Anexo I.

Modificar el Anexo I eliminándose la calle Mitre entre Independencia y Roca e incorporándose calle Sarmiento entre Migliore y Moreno.-----

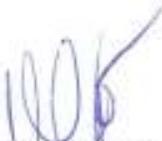
ARTICULO 2º.- Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º.- Para el prorrato del costo total de las obras se adoptará el método por metros de frente.-----

ARTICULO 4º.- El pago de las obras a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en cuotas de acuerdo a los planes de pago que el DE legislará en decreto dictado al efecto.-----

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.333/09.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
